

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO LIX LIMA 05 DE MARZO DE 2024 NÚMERO 014
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 19:08:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2024 19:16:03-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Rectoral N.º 0822-2024-UNI

Lima, 01 de marzo de 2024

Vistos:

El Informe N.º 002-2024-URRHH-UNI del 19 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N.º 097-I-OPP-J-2024 del 26 de enero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N.º 018-2024-OAJ-UNI del 01 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Considerando:

El Artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, se regula el régimen de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, con carácter transitorio, cuyo acceso se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

El Artículo 5º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

En ese mismo sentido, el Artículo 8º de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el proceso de selección tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

Del mismo modo, en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se reconoce que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito.

A través de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLÓA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 10:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
LÓPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2024 19:16:13-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Rectoral N.º 0822-2024-UNI

Lima, 01 de marzo de 2024

De igual forma, el Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, precisa como objetivos prioritarios el de "Garantizar Políticas Públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio", el de "Mejorar la gestión interna en las entidades públicas", el de "Fortalecer la mejora continua en el Estado" y el de "Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas".

La Ley N.º 28716, Ley del Control Interno de las entidades del Estado, tiene como propósito cautelar y fortalecer los sistemas administrativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior; en concordancia con la Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno con el Objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública; y, la Resolución de Contraloría N.º 0146-2019-CG, que aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG-INTEG sobre "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", como precepto regulador del procedimiento para implementar el Sistema de Control interno en las entidades del Estado, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos.

En ese sentido, los diversos órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Ingeniería, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efecto de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos, o en otros casos estos se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas.

Mediante Resolución Rectoral N.º 00959 del 07 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso de Personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Con Resolución Rectoral N.º 1643 del 02 de noviembre de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Concurso Público de Méritos para el Ingreso de Personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Ingeniería.

A través del Informe N.º 002-2024-URRHH-UNI del 19 de enero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Dirección General de Administración, la propuesta de Directiva para convocatoria, selección y contratación de servidores/as bajo el régimen de contratación administrativa de servicios de la Universidad Nacional de Ingeniería, primera versión, la cual se encuentra en concordancia con las disposiciones legales y normativas que regula la contratación del personal mediante régimen del Decreto Legislativo N.º 1057.

Con Oficio N.º 092-2024-RL-DIGA/UNI del 25 de enero de 2024, la Dirección General de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Directiva

Sonia Ullóa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20180004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2024 19:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20180004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2024 19:16:25-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Rectoral N.º 0822-2024-UNI

Lima, 01 de marzo de 2024

para convocatoria, selección y contratación de servidores/as bajo el régimen de contratación administrativa de servicios de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que sea evaluada por la Unidad de Modernización, para su posterior aprobación.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N.º 097-I-OPP-J-2024 del 26 de enero de 2024, hizo suyo el Informe N.º 016-2024-UM/OPP/UNI del 26 de enero de 2024 de la Unidad de Modernización en donde se señaló que la propuesta de Directiva para convocatoria, selección y contratación de servidores/as bajo el régimen de contratación administrativa de servicios de la Universidad Nacional de Ingeniería, primera versión; se ajusta a los lineamientos dispuestos en la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de los Documentos Normativos de la UNI", primera versión, aprobada por la Resolución Rectoral N.º 4006-2023-UNI del 27 de diciembre de 2023.

Así también, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N.º 018-2024-OAJ-UNI emitió opinión favorable señalando que la Directiva DI-003/DIGA-002 denominada: "Proceso de Convocatoria, Selección y Contratación de Servidores/as Sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, se encuentra acorde al marco normativo y jurídico vigente.

Estando al Proveído N.º 901/ALCHN Rect.24 del 07 de febrero de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º04 del 29 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Se resuelve:

Artículo 1º: Aprobar la Directiva DI-003/DIGA-002, denominada: "Proceso de Convocatoria, Selección y Contratación de Servidores/as Sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión.

Artículo 2º: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N.º 00959 del 07 de julio de 2015 y la Resolución Rectoral N.º 1643 del 02 de noviembre de 2017.

Artículo 3º: Encargar a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º: Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del contenido de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024 10:09:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2024 10:18:38-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Rectoral N.º 0822-2024-UNI

Lima, 01 de marzo de 2024

Artículo 5º: Encargar a la Secretaría General, publicar la presente Resolución Rectoral en "La Gaceta" Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N.º 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Atentamente,

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL



 **EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI**
IMPRESA DE LA EDUNI

